



Comunidad de Madrid

CIRCULAR INFORMATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN DE CONVALIDACIONES.

Con la idea de poder agilizar en la medida de lo posible el procedimiento de resolución de convalidaciones, adaptándolo al calendario lectivo implantado el curso pasado y a los nuevos plazos establecidos en la normativa básica, solicitamos, de nuevo, vuestra colaboración para intentar llevar a cabo una serie de actuaciones que contribuyan a una tramitación más ágil de las solicitudes recibidas en esta Subdirección.

Se plantean, en beneficio del alumnado, una serie de medidas para reducir el tiempo de tramitación de las solicitudes de convalidación:

Primera.- Ofrecer información a los alumnos para que, con carácter general, soliciten las correspondientes convalidaciones de módulos profesionales en el momento de su matriculación en el centro educativo, lo que posibilitaría adelantar en un plazo de al menos dos meses la remisión de dichas solicitudes a esta Dirección General.

Dicha información permitirá que los alumnos conozcan debidamente su derecho a solicitud de convalidación, y deberá transmitirse a través de los cauces habituales (circular incluida en los sobres de matrícula, tabloneros de anuncios y páginas web del centro).

Deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Supuestos en los que la convalidación puede ser solicitada.
- Plazos de solicitud.
- Documentación a aportar.
- Efectos de la convalidación.

El centro procurará que el mayor número de solicitudes se efectúe junto con la matrícula y se remita en un mismo envío, nada más finalizar el periodo ordinario de matriculación.

No obstante, aquellas solicitudes que se efectúen con posterioridad a este momento, podrán también ser remitidas, excepcionalmente, a esta Dirección General, preferiblemente agrupadas en un mismo envío, a la mayor brevedad posible.

Segunda.- Es importante informar al alumnado de que en caso de resolución estimatoria de su solicitud de convalidación, el alumno/a puede optar por:

- Solicitar que se haga efectiva la convalidación, para lo cual deberá aportar la resolución en la secretaría del centro (en este se consignarán en los documentos de evaluación la expresión "CV-5" que computará a efectos del cálculo de la nota final del ciclo formativo como una calificación igual a 5).
- Seguir cursando con normalidad, si así lo prefiere, ese módulo profesional, no haciendo uso de la convalidación y advertir en la secretaría del centro esta circunstancia.

Tercera.- La presentación de las solicitudes debe llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente **a través de Registro**.

El centro debe enviar, necesariamente y en todo caso, un **oficio de remisión** acompañando a las solicitudes de convalidación de los alumnos.

El centro únicamente podrá remitir la documentación por registro electrónico si tiene **acceso** a la aplicación de registro de documentación de la Comunidad de Madrid (e-reg), ya que actúa como unidad administrativa.

En ningún caso podrá tramitarse este envío a través de "gestiones y trámites" de la Comunidad de Madrid.

Cuarta.- Es requisito imprescindible para poder resolver la solicitud de convalidación que la persona interesada se encuentre matriculada en el módulo profesional correspondiente; por lo tanto el certificado de matrícula debe acreditar de forma inequívoca esta circunstancia.

Por este motivo, en el certificado de matrícula, que acompañe a la solicitud, debe constar, en todo caso, la siguiente información:

- Curso en el que está matriculado/a el alumno/a.
- Régimen de las enseñanzas (presencial o a distancia). Asimismo, en el caso de enseñanzas a distancia, debe figurar el módulo propio de la Comunidad de Madrid, objeto de convalidación, en el que efectivamente se encuentre matriculado el alumno/a.
- Modalidad de las enseñanzas (ordinaria o dual).





Comunidad de Madrid

Quinta.- Si el solicitante ha anulado matrícula o ha renunciado a convocatoria del módulo profesional a convalidar, se ruega la inmediata comunicación de esta/s circunstancia/s al Área de Ordenación de la Formación Profesional, remitiendo la documentación que lo acredite.

Sexta.- Habida cuenta del volumen de solicitudes recibidas, en el siguiente sentido, se ruega que se informe al alumnado que la acreditación de haber superado el módulo profesional Inglés técnico de grado medio **no** permite la convalidación del módulo profesional Inglés técnico de grado superior, ni siquiera en el caso de que estos dos módulos profesionales pertenezcan a la misma familia profesional. Tampoco, en ningún caso, acreditar la superación del módulo profesional lengua extranjera profesional de grado medio permite convalidar el módulo profesional lengua extranjera profesional de grado superior.

Recordamos que las *Orientaciones para centros educativos que imparten enseñanzas de formación profesional sobre convalidaciones y traslado de calificaciones de módulos profesionales* que desde esta Unidad se redactan cada curso, pueden ser consultadas por los alumnos en la dirección web <http://www.comunidad.madrid/servicios/educacion/normativa-formacion-profesional>, en el apartado de convalidaciones.

En todo caso, hasta que el interesado no reciba la resolución de convalidación deberá asistir a las actividades formativas correspondientes.

Séptima.- Cuando un alumno haya superado el módulo profesional de Lengua extranjera profesional o Inglés técnico, con igual o superior duración, en otro ciclo formativo del mismo grado y familia profesional, su solicitud se resolverá por esta Dirección General determinando el traslado de la calificación obtenida.

El **traslado de calificación** se comunicará directamente al centro educativo, para que proceda a su consignación en los documentos de evaluación correspondientes.

Octava.- Se destaca la importancia de enviar a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, única y exclusivamente, las solicitudes de convalidación y traslados de calificación de módulos profesionales propios de la Comunidad de Madrid, cuya resolución es competencia de esta Dirección General, según consta en las *Orientaciones para centros educativos que imparten enseñanzas de formación profesional sobre convalidaciones y traslado de calificaciones de módulos profesionales* elaboradas por esta Área.

En aras de una mayor agilidad en el procedimiento, las resoluciones de esta Dirección General serán remitidas a los centros educativos, para que estos procedan a dar traslado a los interesados.

Se ruega la difusión de la presente circular a los centros públicos y privados que impartan enseñanzas de formación profesional en su ámbito de gestión.

EL SUBDIRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE
FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: Mario Francisco Redondo Ciércoles

ILMAS. SRAS. DIRECTORAS DE ÁREA TERRITORIAL
ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL

